



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNDACIÓN MAGDALENA**

Fundación, Magdalena
Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
47.288.31.03.001.2022.00062.00

I. CUESTIÓN PREVIA

Desde principios del año 2020, el mundo se ha visto enfrentado a la existencia del virus Covid19, el cual ha sido declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud. Como consecuencia, el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y sanitaria, y como parte de las medidas para hacer frente, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó que en su totalidad las notificaciones de las acciones en curso se realizaran vía correo electrónico.

En atención a ello, toda comunicación con los intervinientes e interesados, así como la incorporación de documentos con destino a este despacho deberá realizarse exclusivamente mediante el correo electrónico institucional jcctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

II. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho al estudio sobre la admisibilidad de la acción de tutela promovida por **BETULFO ANTONIO ORTIZ RAMIREZ** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-**.

III. CONSIDERACIONES

El Decreto 2591 de 1991, reglamenta la acción de tutela que consagra el artículo 86 de la Carta Política, complementado por el similar 306 de 1991, y modificado por los Decretos 1382 de 2.000, 1069 de 2015, 1983 de 2017 y 333 de 2021.

La presente demanda reúne los requisitos de ley, y por lo mismo se admitirá.

Finalmente, en aras de integrar el contradictorio en debida forma, entérese del inicio del

presente trámite a la señora **SAHIRA IBETH GUTIERREZ GUARDELA**.

Para tal efecto se comisiona al **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-** la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, entidad que deberá notificar a la mencionada señora sobre el inicio de esta acción.

Por lo diserto, el Juzgado Civil del Circuito de Fundación,

IV. RESUELVE

1. **ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** que impetró **BETULFO ANTONIO ORTIZ RAMIREZ** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

2. Integrar al contradictorio en calidad de terceros con la señora **SAHIRA IBETH GUTIERREZ GUARDELA**.

3. Para tal efecto se comisiona al **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA-** la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, entidad que deberá notificar a la mencionada señora sobre el inicio de esta acción.

Así mismo, dentro del término de 2 días deberá remitir a este despacho los documentos que acrediten el cumplimiento de esta orden.

4. Concédasele a las accionadas y a la vinculada el término de un (1) día, para que se pronuncien sobre los hechos de la demanda, debiendo anexar las pruebas que soporten la veracidad de su dicho. Hágaseles saber que en el evento que guarden silencio, se presumirán como ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela. Cualquier documento deberá remitirse exclusivamente al correo jcctofundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

6. Notifíquese esta decisión vía correo electrónico (decreto 806 de 2020). A la accionada y a los vinculados, remítasele copia de la demanda (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA